



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° 1172

NEUQUÉN, 06 DIC 2023

VISTO:

El Expediente N° 3056211 - Año 2023 del registro del Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **MARTÍN MAXIMILIANO MORALES, D.N.I. N° 31.805.360**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado; y

CONSIDERANDO:


Que mediante Acta Contravencional N° 03056211, el día 07 de agosto de 2023, efectivos policiales, en ocasión de encontrarse en un patrullaje preventivo, constataron que el señor Martín Maximiliano Morales, DNI N° 31.805.360, conductor de un automotor marca Fiat, modelo Uno, dominio N° FAX429, circulaba sin licencia de conducir habilitante, sin seguro obligatorio y sin cédula de identificación del vehículo y procedió al secuestro del referido vehículo;

Que luego de elevadas las actuaciones al Tribunal de Faltas de la ciudad de Neuquén, el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, el día 24 de agosto del corriente año resolvió confirmar el secuestro recaído sobre el automóvil mencionado, dispuesto el día 07 de agosto de 2023 mediante el Acta Contravencional N° 03056211;

Que el día 15 de septiembre de 2023, el señor Morales presentó descargo ante el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, adjuntando a fojas 10/12 de las presentes actuaciones, copias de su DNI y de la cédula de identificación del automotor cuyo vencimiento operó el día 13 de junio de 2017 habiendo expresado puntalmente lo siguiente: *"Reconozco que al realizar control no contaba con ningún papel del vehículo y solicito permiso para realizar la verificación"*;

Que, consecuentemente, el día 18 de septiembre del 2023, el mencionado Juzgado, dictó sentencia condenando al señor Martín Maximiliano Morales, como autor responsable de las faltas cometidas en violación a los artículos 255°) y 265°) de la Ordenanza N° 12028, debiendo cumplir con un pago de doscientas (200) Unidades Fijas (UF) en virtud del artículo 255°, trescientas (300) Unidades Fijas (UF) de conformidad con el artículo 265°, más veinticinco (25) UF en concepto de costas;

Que el artículo 255°) de la Ordenanza N° 12028 dispone: *"(...) CARENCIA DE LICENCIA. El que condujere un vehículo sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTAS) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario (...)"*;


Dra. MARÍA EUGENIA LUNAS AGUILERA
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1172-23

Que el artículo 265°) de la Ordenanza N° 12028 dispone: "(...) **FALTA DE DOCUMENTACION O SEGUROS OBLIGATORIOS PARA CIRCULAR.** El que careciere de la documentación que permita circular con vehículos o de los seguros obligatorios vigentes, conforme a las disposiciones vigentes, será sancionado con multa de 100 a 500 (cien a quinientos) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario. (...)";

Que el día 28 de septiembre del 2023, el señor Morales, presentó recurso de apelación contra la sentencia definitiva previamente citada, agraviándose, según lo expresa, en tanto manifiesta poseer licencia de conducir, adjuntando copia de la misma;


Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expidió mediante Dictamen N° 727/23 afirmando en primer lugar que el recurrente no presentó ningún tipo de agravio respecto de la falta contravencional tipificada por el artículo 265°) de la Ordenanza N° 12028, y por la que fue condenado al pago de trescientas (300) UF más costas;

Que en tal sentido, al no ser cuestionada la sanción descripta previamente en la instancia correspondiente, en lo que respecta a su pertinencia, no merece reparo ni observación en esta instancia administrativa;

Que sin perjuicio de lo mencionado, la Asesoría Jurídica citada concluyó que de acuerdo con las pruebas aportadas por el señor Morales, surge que al momento de labrarse el acta contravencional, no obstante no tenerla consigo, el recurrente poseía licencia de conducir vigente, según la categoría B1 para la conducción de automotores de uso particular hasta tres mil quinientos (3500) kilogramos, y que, por lo tanto, corresponde hacer lugar parcialmente al recurso de apelación, modificando la sentencia dictada en lo que refiere a la tipificación de falta imputada;

Que la referida Dirección Municipal sugirió que de acuerdo con el acta mencionada, sumado al reconocimiento expreso formulado por el propio recurrente de haberse olvidado la documentación para circular con automotor, se debe condenar al señor Martín Maximiliano Morales, D.N.I. N° 31.805.360 como autor responsable de la falta prevista en el artículo 257°) de la Ordenanza N° 12028, el que en su parte pertinente reza: "(...) **OLVIDO DE LICENCIA:** el que circular sin portar su licencia de conducir o dispositivos móviles que permitan la lectura digital a través de las aplicaciones autorizadas por autoridad competente, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas (...)";

Que, siguiendo esta línea de razonamiento, se sugiere imponer como sanción una multa equivalente a setenta y cinco (75) unidades fijas (UF) en virtud de lo dispuesto en el artículo 257°) de la Ordenanza N° 12028, más una multa de trescientos (300) módulos por aplicación del artículo 265°) del mismo cuerpo legal;


Dra. MARIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Neuquén

1172-23

Que resulta menester emitir la norma legal correspondiente, haciendo lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por el señor Martín Maximiliano Morales, modificando en su parte pertinente la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1 de la ciudad de Neuquén;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación ----- interpuesto por el señor **MARTÍN MAXIMILIANO MORALES D.N.I. N° 31.805.360**, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1 Secretaría N° 1, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) REVÓCASE PARCIALMENTE lo resuelto en la sentencia dictada ----- por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, tramitada bajo Expediente TMF N° 3056211- Año 2023, respecto de las faltas imputadas y de las condenas impuestas al señor **MARTÍN MAXIMILIANO MORALES D.N.I. N° 31.805.360**, condenando al pago de la multa dispuesta en el artículo 257º) "olvido de Licencia", equivalente a setenta y cinco (75) unidades fijas (UF), de la Ordenanza N° 12028, con más la suma de veinticinco (25) unidades fijas (UF) en concepto de costas, y **CONFÍRMASE** lo resuelto en la misma sentencia, respecto a la atribución de responsabilidad por la comisión de las faltas contravencionales relativas a la falta de documentación y seguros obligatorios, y la condena impuesta oportunamente al señor **MARTÍN MAXIMILIANO MORALES**, consistente en el pago de la multa dispuesta en el artículo 265º) de la Ordenanza N° 12028, equivalente a trescientas (300) unidades fijas (UF).

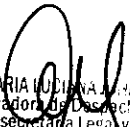
Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Coordinación de Despacho ----- y Legales al señor Martín Maximiliano Morales, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARÍA LUCIANA CASAS AGUILERA
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

